DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN NUEVA LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: NOVEDADES RESPECTO A LA ANTERIOR REGULACIÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 00064/ISE/2018/SC

En Camas (Sevilla), a 29 de julio de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79.017.443-T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don FÉLIX MARTÍN MORENO, con Documento Nacional de Identidad núm. 75.533.775-G, actuando en nombre y representación de la empresa ANALISIS Y FORMACIÓN APLICADA S.L. con CIF B41849910 y domicilio en calle Marqués de Pickman, 15 planta 1, puerta 8, C.P. 41005 Sevilla, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Bartolomé Martín Vázquez, el día 25 de febrero de 2008 y bajo el número de su protocolo 365, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2008, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 25 de octubre de 2018 por importe de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2018	01-11-00-01-0000-42E-440-69	Otros servicios educativos	974,76 €
2018	01-11-00-01-0000-54C-440-69	Otros servicios educativos	149,2 €
2018	01-11-00-01-0000-42F-440-69	Compensatoria (transporte)	4.189,33 €
2018	01-11-00-01-0000-42I-440-69	Atención Soc 0-3 años: cc conveniados	12.522,49 €
2018	01-11-00-01-0000-31P-440-69	Servicio de apoyo a la familia	5.164,22 €

SEGUNDO.- Con fecha de 31 de octubre de 2018, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mediante procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), previo informe (PL-

C/ Judería 1 Edificio Vega del Rey
41900 Camas, Sevilla
Teléfono: 955 62 56 00. Fax 955 62 56 46
E-mail: info.agenciaedu@juntadeandalucia.es

211/18) por la Asesoría Jurídica de forma favorable el día 16 de noviembre de 2018 (PL-320/18), incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- El 11 de marzo de 2019 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada anteriormente, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

El día 25 de marzo de 2019 fue aprobado el expediente por Resolución de la Dirección General, decretándose la apertura del procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como base varios criterios de adjudicación, justificados en la memoria obrante en el expediente, por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

CUARTO.- Con fecha 9 de julio de 2019 fue dictada Resolución de Adjudicación del expediente 00064/ISE/2018/SC para la contratación del SERVICIO DE FORMACIÓN NUEVA LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: NOVEDADES RESPECTO A LA ANTERIOR REGULACIÓN, notificándose a las personas adjudicatarias y licitadoras la citada Resolución y publicándose la adjudicación en el perfil del contratante con número de referencia 2019-0000074643. El importe total adjudicado asciende a la cantidad de CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS (14.122,00 €), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa ANÁLISIS Y FORMACIÓN APLICADA S.L. con CIF B41849910, se compromete a la ejecución del contrato SERVICIO DE FORMACIÓN NUEVA LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: NOVEDADES RESPECTO A LA ANTERIOR REGULACIÓN, número de expediente 00064/ISE/2018/SC, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexas al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

Criterio	Oferta
1- FACILITAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CONTENIDOS DEL CURSO EN FORMATO ELECTRÓNICO AL ALUMNADO	SI
2- AMPLIAR EN MÁS DE 20 HORAS LA DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN	SI
3- AMPLIAR HASTA 20 HORAS LA DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN	NO
OFERTA ECONÓMICA	14.122,00 €

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

C/ Judería 1 Edificio Vega del Rey
41900 Camas, Sevilla
Teléfono: 955 62 56 00. Fax 955 62 56 46
E-mail: info.agenciaedu@juntadeandalucia.es

La empresa adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

El contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El importe máximo adjudicado, asciende a un total de CATORCE MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS (14.122,00 €), exento de IVA conforme a lo dispuesto al artículo 20.9 de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán como se describe en la cláusula 19 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES a partir de la formalización del contrato a partir de la autorización del comienzo del servicio.

CUARTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista y el subcontratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SEXTA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y al Estudio de Viabilidad, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

SÉPTIMA.- La Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución será inmediatamente ejecutivos.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

Fdo.: Manuel Cortés Romero

POR EL CONTRATISTA,

análisis y información aplicada, s.l.

Fdo.: Félix Martín Moreno

C/ Judería 1 Edificio Vega del Rey
41900 Camas, Sevilla
Teléfono: 955 62 56 00. Fax 955 62 56 46
E-mail: info.agenciaedu@juntadeandalucia.es